

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 41 minutos: pónese á las 7 y 19 minutos.

San Pio I papa y mártir.

## Artículo de oficio.

### Real decreto.

Entre las varias reformas que he emprendido en todos los ramos relativos á la administracion de la Real Casa y Patrimonio de mi muy querida Hija la REINA Doña ISABEL II, combinando en todas ellas lo que exige la economía con las necesidades del servicio y el esplendor del Trono; ha fijado particularmente mi atencion la Real Capilla, donde ademas de la dignidad de la Corona, en la cual es hereditario el título de Reyes Católicos, es menester asegurar el decoro y magnificencia del culto divino. Por la desgracia de los tiempos, han cesado enteramente los recursos asignados para este objeto por bulas de varios sumos Pontífices sobre las mitras y beneficios de la América española, y se han disminuido los asignados por la misma autoridad pontificia sobre los de la Península. Si esta consideracion obliga á una rigurosa economía, no debe llegar nunca hasta cercenar lo necesario para el esplendor del culto y decente sustentacion de sus ministros. Y precisada á hacer en este ramo las reformas que en los demas, he hallado el medio de que ni falte el número de capellanes de honor que exige el servicio de la Capilla Real, ni la competente dotacion para la decencia de sus personas, agregando á las rentas ó sueldos de que ya gocen por sus canonicatos y empleos el aumento proporcionado al de gastos que les ocasionará su mansion en la corte. Otro objeto de mas alto interes me he propuesto en la nueva planta que doy á la Real Capilla, y es componerla de sacerdotes que reúnan á la calidad de afectos á la causa de la REINA las no menos indispensables de ciencia y virtud, reconocidas ya en las prebendas y destinos que hayan obtenido antes; cualidades que los harán aptos para las funciones sacerdotales de confesores y predicadores, para los consejos de conciencia, y en fin, para ascender á los obispados de que sus prendas y servicios los hagan merecedores. A efecto de lograr tan importante fin, se han obtenido ya de la santa Sede las dispensas correspondientes de residencia en sus respectivas iglesias á los canónigos que sean nombrados capellanes de honor. En atencion á estas consideraciones, y queriendo Yo poner en armonía este y los demas ramos correspondientes á la administracion del Real Patrimonio con el sistema general de reformas económicas que ha de establecerse en todo el reino, y proporcionar los gastos de la Real Capilla al estado actual de sus rentas; he venido, en nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, en decretar lo siguiente:

1.º La Capilla Real se compondrá en lo sucesivo del pro-capellan mayor, patriarca de las Indias, 18 capellanes de honor, 6 salmistas, 3 ayudas de oratorio, 3 sacristanes y 2 furrieres.

2.º De los capellanes de honor 14 serán nombrados de entre los canónigos de las distintas iglesias de España, que á las circunstancias de saber y virtud reúnan las de una probada adhesion á la causa de la REINA; y los restantes hasta completar el número designado, lo serán de entre los eclesiásticos de las cuatro órdenes mi-

litares. Los primeros recibirán por la tesorería de la Real Casa el sueldo de 120 rs. vn. al año, y 100 los segundos, y la restante cantidad hasta completar la de 200 rs. la recibirán de la mesa maestra.

3.º Los capellanes de honor que desempeñasen los empleos de juez de la Capilla, receptor y sacristan mayor, cura de Palacio, fiscal, penitenciarios y maestro de ceremonias, recibirán, el primero 60 rs. de sobresueldo, 40 los dos que le siguen, y 20 los cuatro restantes.

4.º Exceptuando los cargos de juez y fiscal del tribunal de la Capilla, los demas cargos se proveerán por rigurosa antigüedad, guardando el orden de escala prefijado en el artículo anterior.

5.º Los capellanes de honor á quienes se agraciare con los cargos de administradores de los colegios y establecimientos dependientes de la Mayordomía mayor recibirán únicamente la parte de sueldo necesaria á cubrir el que se les señala en el artículo 2.º, con preséncia de lo que haya producido la administracion, pudiendo considerarse bastante indemnizados del trabajo y vigilancia que emplearen en su desempeño, con el uso de la habitacion que se les concede en los mismos establecimientos.

6.º Los 6 salmistas gozarán el sueldo anual de 100 rs., y las plazas se darán por rigurosa oposicion.

7.º Los capellanes de honor y salmistas deberán asistir diariamente y á las horas canónicas en la Real Capilla, y será de su obligacion celebrar diariamente en la misma por la intencion de la REINA y descanso de las almas de los Sres. Reyes difuntos. Los salmistas tendrán libre la intencion.

8.º Quedan abolidas las plazas conocidas con el nombre de capellanes de altar.

9.º Igualmente se suprime el oratorio llamado de damas, y se reducen á tres las seis plazas de ayudas de oratorio con el sueldo anual de 100 rs. cada una.

10. El primer sacristan llamado de gastos, tendrá el sueldo de 80 rs. y los dos de número el de 60 cada uno, y el de 5500 los dos furrieres.

11. Debiendo reunir las circunstancias prevenidas en el artículo 2.º los canónigos que fuesen nombrados capellanes de honor, se encargarán de predicar los sermones que tuviere á bien confiarles, dándoles por este trabajo la retribucion que fuese de mi agrado; y por lo mismo quedan suprimidas las doce plazas de predicadores de S. M.

12. Los actuales capellanes de honor se sujetarán á lo prevenido en este decreto; y si por sus empleos no pudiesen cumplir con lo que en el mismo se ordena, lo harán así presente para que Yo determine lo conveniente.

13. Se presentará á mi aprobacion, y á la mayor brevedad, el arreglo de la parte vocal é instrumental de la misma Capilla, y se procurarán hacer efectivas todas las rentas eclesiásticas destinadas al culto y demas gastos de la misma.

Lo tendreis así entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Carabanchel 26 de junio de 1834.—Al marques de Valverde.

# ESPAÑA.

## Partes recibidos en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja, con fecha 21 del corriente, remite á este ministerio el parte siguiente: «El coronel comandante interino de la 3ª brigada me da parte de que ayer á las cuatro y media de la tarde fué fusilado en Balmaseda el titulado capitán y ayudante de la facción de Castor, Francisco Fernández de Jaistomin, despues de tomada una declaración en que confesó tener el carácter de oficial, y de asegurarse la identidad de su persona, previas las demas formalidades, segun anuncié á V. E. habia dispuesto en cumplimiento de las órdenes vigentes. Tambien tengo dicho á V. E. que en Frias sufrió igual pena antes de ayer el cabecilla Pedro Eguia, que fué aprehendido por el destacamento de aquella guarnición; de suerte que estos pueblos han visto en dos dias el triste pero preciso espectáculo de dos víctimas de la rebelión, que ojalá sirva de escarmiento y desengaño á los seducidos.»

El capitán general de Aragon con fecha 21 del corriente remite á este ministerio el parte siguiente: «Gobierno militar y político de la ciudad de Teruel y su partido.—Escmo. Sr.: Consiguiente á las órdenes é instrucciones que tenia comunicadas á las justicias de los pueblos de este partido de mi cargo, fué hecho preso la tarde del domingo 15 del actual en el término del lugar de Sarrion por los paisanos vecinos del mismo Francisco Bronchud, Francisco Calza y Antonio Gamir, comisionados al efecto, el cabecilla D. Manuel Cercos y Jordan, teniente de caballería ilimitado, conocido por el Mayorazgo de Sarrion, fué ayer trasladado á esta ciudad, y previos los ausilios cristianos, ha sido esta mañana, á las siete de ella, pasado por las armas, con sujecion á lo mandado en los Reales decretos sobre rebelión. Todo lo que manifiesto á V. E. en cumplimiento de mi deber. Dios guarde á V. E. muchos años. Teruel 17 de junio de 1834.—Escmo. Sr.—Francisco de Paula Alcalá.—Escmo. Sr. capitán general de Aragon.»

El comandante de la columna móvil de Castilla la Nueva desde Peñaranda de Duero con fecha de 23 del presente dice á este ministerio que despues de haber hecho una escrupulosa batida por los montes y pinares que median entre los pueblos de Cañicosa y Navaleno, donde no encontró facción ninguna; sabedor que Merino con algunos restos intentaba bajar á la ribera del Duero con el ánimo de sacar recursos de que se encuentra privado, por la activa persecucion que experimenta, dispuso saliesen con la direccion de Alcozar 20 caballos del regimiento del Rey 1º de línea, al mando del alférez graduado de teniente D. Francisco Villoldo; que este llegó á las cuatro de la tarde del 22 al referido Alcozar donde estaba la facción, la que fué sorprendida de tal modo que no tuvo tiempo para fugarse, habiendo sido cargada con tan extraordinario valor y decision por el valiente alférez Villoldo y sus soldados, que la dispersaron inmediatamente, matándoles 5 hombres y 14 caballos, causándoles mayor número de heridos y cogido un prisionero, tres caballerías con las monturas y todas sus armas de fuego, 10 sables y espadas, 14 cananas y cartucheras y otros muchos efectos de equipo, lo bastante para cargar 3 caballerías mayores, sin que por nuestra parte haya habido mas desgracia que la de ser herido en un muslo de un balazo el soldado Juan Sanchez Bela, al que elogia el oficial Villoldo diciendo, que á pesar de su herida continuó batiéndose con los enemigos con el mayor valor y decision.

El comandante militar de Bilbao con fecha 23 del ac-

tual dice á este ministerio lo siguiente: «Escmo. Sr.: En mi parte último fecha 18 del actual, avisé á V. E. que la facción de Zavala habia vuelto á sus posiciones de la costa, asi como Latorre y Luqui al valle de Arratia; por el parte adjunto del general Espartero se enterará V. E. de la certeza de mi comunicacion.»

«Posterior á este parte me avisa el general Espartero desde Lequeitio con fecha de 20, que habia perseguido la facción en términos que la mitad de ella no se habia detenido la noche anterior, ni aquel dia en ningun punto, porque con su columna la habia picado constantemente la retaguardia, hasta que por Berriatua se habian pasado á Guipúzcoa, dejando en el camino varios ahogados de cansancio y de calor, entre ellos un capitán, que al dia siguiente de madrugada entraría en Guipúzcoa, ó en cualquiera punto á donde se dirigiese la columna.»

«Ha enviado á esta una porción de barcos que el marques de Valdespina tenia allí detenidos con efectos para el comercio de esta, y en uno de ellos 22 enfermos de nuestra columna, y 12 cajones de balas que ha cogido á los enemigos. El brigadier Bedoya con las columnas de Castilla que están á sus órdenes, me dió aviso el 19 desde Lledio, que noticioso de que la facción de Torres y Luqui, en número de 200 hombres, se habia marchado desde el valle de Arratia á Salinas de Añana, una legua de Puentelarrá, se dirigia en su persecucion, y segun las noticias que tengo por los pasados, estaban ayer mañana en Villaro y Arratia.» Dios &c.

El parte á que se refiere el oficio anterior, fecho en Guernica en 19 del actual es el siguiente: «Escelentísimo Sr.: Con esta fecha digo al Escmo. Sr. comandante general de las provincias Vascongadas lo siguiente: Escmo. Sr.: No habiéndome sido posible evitar la desunion de los cabecillas Zavala y Torre que se hallaban en Aramayóna despues de la accion del 14, segun ya sabrá V. E. por mi parte del siguiente dia, me dediqué á perseguir á Zavala dividiendo mi fuerza en varias columnas; pero los cobardes han huido separándose siempre por batallones, por cuya razon he subdividido mi fuerza, y continuó la persecucion habiendo logrado quitar al enemigo en el dia de ayer 400 balas de fusil y varias armas, é inutilizar la fabrica de pólvora que tenia en Ereño. La brigada de Benedicto recorre los pueblos de la costa con el objeto de perseguir á la llamada diputacion y junta de agravios, y clavar la artillería que haya en aquellos puntos, para evitar el daño que pudieran hacer á nuestras trincaduras, que sin cesar cruzan por dichas costas. Nada mas ha ocurrido digno de la atención de V. E. en mis operaciones desde mi anterior parte. Dios &c.»

Madrid 23 de junio.

Del Diario de Sevilla de 13 de este mes copiamos lo siguiente.

Hemos adquirido la copia de una proclama de D. Miguel de Braganza á las tropas que habian seguido y sostenido su partido, que traducimos é insertamos como un monumento curioso, por corresponder al último período de su carrera política. Pudieran hacerse muchas observaciones críticas acerca del espíritu que envuelven varias de sus ideas, que aunque encaminadas á preparar á los vencidos para el trance siempre sensible de deponer las armas, lisonjean al mismo tiempo, bien que indirectamente la conducta antilegal de haberlas empuñado con una pertinacia extrema contra la patria y el trono legítimo. No nos detenemos sin embargo en glosar este documento, en el que facilmente notarán nuestros lectores las objeciones que estan bien indicadas; pero que darian márgen á un comentario demasiado difuso. A pesar de esta consideración no podemos menos que ponerle algunas imprescindibles notas.

«Soldados: el valor que habeis mostrado en cuantas ocasiones se han ofrecido de combatir por mi causa; y la confianza que me inspirais por vuestra fidelidad á mi persona durante la porfiada lucha en que nos hemos hallado, os hacen dignos de mis mayores elogios y de mi particular atencion (1). Pero la continuacion de una guerra que en el estado actual solo pudiera tener por fin la efusion de sangre portuguesa, que me es tan cara (2), puesto que tres grandes potencias, á saber, la Inglaterra, la Francia y la España de acuerdo con el gobierno de Lisboa han concluido un tratado para compelerme á salir de estos reinos; me hacen resolver mi separacion de vosotros. Estan concluidos los convenios y negociaciones que en breve llegarán á vuestro conocimiento, y por los cuales se os harán presentes las garantías pactadas para vuestra seguridad. No es el temor ó la falta de confianza en vosotros lo que me dictan este paso, sino el convencimiento de la imposibilidad de vencer (3) atendiendo á la resolución de las potencias contratantes, y el deseo de librar á nuestra querida patria de los horrores á que se espon-dria por la entrada de nuevas tropas extranjeras. Tengo motivo para esperar de vuestra disciplina, de vuestra obediencia á mi persona y del amor que siempre me habeis manifestado, que los individuos de tropa se portarán en la presente crisis como portugueses que se precian de obedientes á su Rey (4) que tanto les ha recomendado el sosiego y la tranquilidad de que hago responsables á los gefes y oficiales de todas clases. Debeis tener presente que no exijo de vosotros un acto de sinceridad ó franqueza, sino una resignacion á las desproporcionadas fuerzas que por

el dicho tratado deberían caer sobre este reino (5). Debeis pues pesar estas razones que nos dicta la prudencia para evitar los males que harian aniquilar enteramente este pais. Vuelvo á recomendaros el sosiego y resignacion, y estad seguros que siempre me acordaré de vuestra constancia, de vuestro valor y de vuestra fidelidad; cooperad por vuestra conducta al bien de nuestra amada patria (6). Palacio en Evora-ciudad 27 de mayo de 1834.—Miguel.

Entre los decretos que mas honran la marcha del ministerio de Gracia y Justicia, es notable el de 18 del corriente sobre la responsabilidad de los jueces. Acostumbrados al sistema de la arbitrariedad, embrollados por una multitud de leyes poco acordes entre sí y á veces contradictorias, y condenados á que esté al arbitrio de los tribunales la aplicacion y graduacion de las penas, hemos debido sufrir mucho de jueces poco espertos, apáticos ó corrompidos. Aun los fallos de los mas ilustrados y puros pueden ser perjudiciales é injustos, y de aquí la necesidad de establecer la responsabilidad de los jueces, que como dice el Real decreto, es una sólida garantía de la recta administracion de justicia.

A esta cuestion se halla unida la independencia, que deben tener los magistrados para votar y fallar segun su conciencia, sin otro peligro ni recelo que la responsabilidad legal; y aun podria fortificarse mas su independencia declarando la inamovilidad. Buscando para estos destinos hombres de mérito conocido, dotándolos competentemente, declarándolos inamovibles y libres en juzgar, pero sujetos á responder de sus operaciones, el poder judicial adquiriria nuevo prestigio, y los derechos de los ciudadanos estarían seguros bajo la égida de leyes sabias y de magistrados integerrimos.

La acertada eleccion hecha por el Sr. ministro de Gracia y Justicia para la junta que ha de redactar el proyecto de ley relativo á tan importante asunto, da las mas fundadas esperanzas de que se comprenderá la materia en toda su estension y en cuantas relaciones tiene con el sistema de administracion judicial que conviene á un pais culto y libre.

—El dia 28 salen S. M. la REINA y su augusta Madre la Gobernadora del reino para el Real sitio de San Ildefonso. Se asegura que el 22 regresará en Madrid la REINA Gobernadora para abrir las Cortes en persona. Acompañan á SS. MM. en esta jornada los Sres. ministros de estado y de gracia y justicia.

Como en los tiempos calomardinos se habia formado el sistema horrendo de achacar á los proscritos liberales todo cuanto parecia odioso y execrable, copiamos la Real orden que se arrancó á S. M. en 1827, la cual basta para probar lo adelantado que tenian entonces su plan los carlistas, y la connivencia del ministro que confirmó en la Granja la mas atroz ingratitud y desleal-

(5) Hé aquí una advertencia mas provechosa para los afectos á la legitimidad que para sus adversarios. No les exige un acto de franqueza, sino una resignacion forzada por las circunstancias. Con que si viesen solo un grado de probabilidad en lo sucesivo, ¿permanecerian fieles á sus promesas de sometimiento y quietud? Ojo alerta. gobiernos restauradores de la península. Nuestros enemigos vencidos, y no esterminados, no dejarán de serlo mientras no se cierran todas las puertas á su esperanza. Jamas olvidemos este axioma si queremos no ser sorprendidos en lo sucesivo.

(6) Mucho tiempo han perdido en el camino que debieron emprender para llenar el objeto de este consejo saludable. Pero en fin, nunca es tarde para obrar bien. ¡Ojalá que sepan discernir su verdadera idea aplicada al público, y que entiendan por patria aquella á quien tantos males han causado si se resuelven á indemnizarla con el cambio de su posicion!

(1) Mucho mas loable hubiera sido el valor cívico y militar que hubiesen empleado en contrarrestar el año de 27 las intrigas y mañosidades con que se prepararon los primeros actos de la usurpacion escandalosa sancionada con la mayor ilegalidad por los parciales de don Miguel en las llamadas cortes de Lamega.

(2) Si tan cara le hubiese sido, no la habria prodigado tan profusamente en los cadalsos y en los campos por sostener una pretension injusta, pérfida, y en cierto sentido innecesaria aun cuando le hubiera asistido mejor derecho. Notorios son los pactos en virtud de los cuales volvió de su destierro para tomar las riendas del gobierno en 1827. Cumpliéndolos como juró ante Dios y el congreso nacional legitimamente constituido, y realizando el matrimonio á que se comprometió solemnemente en Viena, donde no podia alegar coaccion ni violencia alguna; hubiera gobernado en paz y justicia á Portugal, ya como Regente ya como esposo de la Reina su sobrina, y al fin sus hijos heredarán una corona en que se reasuman todos los derechos, todas las presunciones legales y todos los títulos de beneficencia y de gloria á que podian aspirar sus futuros poseedores. Entonces habria demostrado su interés por la sangre que ahora afecta querer economizar, despues de haber sido causa de que se derramara á torrentes la que siempre estará clamando contra el fanatismo, la intolerancia y la desmesurada ambicion que han marcado todos los actos de su ilegítimo reinado.

(3) La copia que hemos traducido dice «imposibilidad de vencerlos;» pero el pronombre portugués propuesto al verbo vencer lo juzgamos un yerro de pluma, pues á no ser así espresaria un contrasentido, ó una ridícula arrogancia. El convencimiento de ser invencibles sus tropas no lo reduciria al extremo de persuadirlos á la resignacion en el primer caso; y en el segundo es mucha presuncion la de creer que todos los ejércitos extranjeros que se presentasen en Portugal para combatir sus restos no bastarian á rendirlos aunque prolongasen las calamidades de la guerra, y por solo evitar sus efectos adoptaba la resolucion de ceder generosamente.

(4) ¿Dun todavía no se despiden S. A. de la magestad y del título?

dad al monarca que le habia encumbrado al primer puesto de la monarquia, á donde ni por su humilde cuna, ni por su baja educacion, ni por su grosera ignorancia pudo jamas aspirar con visos de razon. Dice asi:

*Real orden comunicada al gobernador del consejo para que se persiga á los que espendan ó retengan el infame libelo que se cita.*

Escmo. Sr.: en Reales órdenes de 13 de noviembre, 18 y 22 de enero últimos, di noticia á V. E. para las providencias oportunas, del proyecto que habian formado los revolucionarios españoles refugiados en paises extranjeros, de circular en España un escrito subversivo lleno de invectivas contra la sagrada Persona del Rey nuestro Sr., y dirigido á dividir los ánimos de sus leales vasallos. Sucesivamente han llegado al soberano conocimiento de S. M. todos los pasos que se han dado para realizar tan inicua trama, y el escrito referido, impreso en octavo en cuatro hojas de papel y letra estrangera, con el título de *Manifiesto que dirige al pueblo español una federacion de realistas puros, sobre el estado de la nacion y sobre la necesidad de elevar al Trono al serenísimo señor infante don Carlos.* El cual concluye asi: *He aquí lo que os deseamos en Jesucristo, Nos los miembros de esta católica federacion con el favor del Cielo, y la bendicion eterna amen.*—Madrid á 1.º de noviembre de 1826.—De acuerdo de esta federacion, se mandó imprimir, publicar y circular.—Fr. M. del S.º S.º Secretario. En este libelo, no satisfechos todavía los novadores de 1820 (1), con la sangre y las lágrimas que hicieron derramar en los tres años de fatal memoria, se proponen persuadir que existe en España una faccion compuesta de todas las clases que más sacrificios han hecho por la defensa del Trono legitimo y de la soberanía de S. M. y atribuyéndole el plan detestable que explica el título de que se ha hecho mencion, insultan á un tiempo la dignidad de nuestro augusto soberano, los respetos del serenísimo señor infante, fiel hermano, é inseparable compañero de S. M., en todas sus desgracias (2) y la honradez y lealtad de cuantos españoles aman sus leyes, y el buen orden á que debió la monarquia su pasada gloria y prosperidad, á fin de introducir por este medio la discordia, formar nuevos partidos, y derramar otra vez sobre su patria las calamidades de la guerra civil, desengañados por los sucesos de Tarifa, Guardamar y de

(1) Parece increíble que se pueda abusar hasta tal punto de la paciencia de los hombres de bien, atribuyéndoles un escrito y un plan que tan contrario era á sus ideas é intereses. La esperiencia probó despues el empeño de los que se decian realistas puros, de colocar en el trono á su idolatrado Carlos, y ha probado igualmente lo que podian esperar los liberales de semejante reinado de tórridas inquisiciones.

(2) ¿Qué mucho que en febrero de 1827 se empeñase Calomarde en presentar al Infante, como fiel hermano y compañero inseparable de Fernando (ya habia precedido en agosto de 1825 la salida de Bessieres á predicar la cruzada, que se disimuló por entonces á costa de su vida), si en setiembre siguiente y en cuantas intenciones hizo el furibundo partido apostólico se tuvo buen cuidado de cargar la odiosidad sobre las personas que se preparaban como víctimas? Pero el mas ligero asomo de buen juicio conocia la torpe falacia de semejantes infamias, y las probó siempre la conducta del eterno aspirante á la corona que el cielo le negó para fortuna nuestra. Jamas el infante D. Carlos dió un manifiesto de sus intenciones; nunca trató de desvanecer ni aun debilitar las voces que circulaban sobre sus pretensiones, sancionando con un criminal silencio los actos de sus partidarios. ¿Y este era el hermano fiel? Ya lo hemos visto.

mas semejante, de que el ejemplo de lo pasado ha prevenido contra los ataques directos de la revolucion á todos los hombres de bien, que solo ven la paz y la ventura en el orden legitimo. Aunque el número de los que profesan estos sanos principios forma la inmensa mayoría de la nacion, y por otra parte la simple lectura del tal libelo descubre por fortuna desde luego la grosera ficcion de sus autores, siendo por lo mismo poco peligroso una vez descubierto su origen, con todo, atento siempre S. M. á procurar el bien de sus amados vasallos, quiere que el consejo haciendo notorio el objeto de las pérfidas maquinaciones de los enemigos de nuestro reposo y felicidad, prevenga en su Real nombre á todos los tribunales y justicias del reino, que persigan sin descanso á los espendedores de dicho libelo, como agentes de la revolucion, imponiéndoles las penas que señalan las leyes; y considerando en el mismo grado de criminalidad á los que conservasen ejemplares ó no los entregasen á la autoridad local en el acto de haberlos recibido. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para inteligencia y cumplimiento del consejo. Dios etc. El Pardo 26 de febrero de 1827.—Francisco Tadeo de Calomarde.

Al brigadier Iriarte se han presentado en Carranza hasta 500 facciosos con sus armas, por cuya razon les ha concedido indulto, y permanecen tranquilos en sus casas entregados á sus respectivas ocupaciones; se espera que los mozos de las Encartaciones sigan el buen ejemplo de sus vecinos de Carranza.

### PALMA.

Orden de la plaza del 10 para el 11 de julio. Gefe de dia el teniente coronel D. Antonio Montaner, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada Soria y Provincial, capitan de hospital y provisiones Soria. De orden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 9 del corriente. De Cullera el laud san Antonio, su patron Cristóbal Alzamora, con arroz y géneros; queda en observacion. De Cádiz el id. san José, su patron Gabriel Moné, en lastre; queda en id. Despachadas el 8.

Para Cartagena el laud Sto. Cristo, su patron Nadal Berga, con corteza de pino. Para Iviza el místico elemento Cristina, su patron don Tomas Respecto, con géneros. Id. el 9. Para Bugía la goleta toscana Constante, su patron Fernando Lojardo, con yeso y tejas. Para Valencia el laud Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal, en lastre y balija.

#### Real lotería primitiva.

Desde hoy se empezarán á admitir juegos para la estraccion de 25 del venidero agosto, que se cerrará á mediados del mismo mes. Palma 11 de julio de 1834.—Ramon Fidel de Moragas.

#### Avisos de particulares.

El director del neorama ó viage de ilusion avisa que se variará el espectáculo con las vistas de la ciudad de Atenas y de los grandes edificios reales de Versalles.